

**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que con el objetivo de apoyar la estrategia de educación de la Ciudad de La Paz, que permita promover una mayor cobertura de la educación secundaria, apoyar a mejorar la calidad de la educación así como fortalecer la capacidad gerencial para facilitar acciones que mejoren el acceso a la educación secundaria, se ha formulado el "Proyecto de Transformación de la Educación Secundaria" a ser ejecutada por el Gobierno Municipal de La Paz.

Que para tal efecto, el Banco Mundial a través de la Asociación Internacional de Fomento "AIF", acordó conceder a la República de Bolivia, un crédito de DEG\$ 6.500.000.- (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DERECHOS ESPECIALES DE GIRO), equivalentes a \$us10.000.000.- (DIEZ MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), destinados a financiar el señalado Proyecto.

Que es responsabilidad del Gobierno Nacional asegurar el uso adecuado de los recursos públicos.

Que a fin de materializar el Financiamiento, es necesario autorizar la suscripción del Convenio de Crédito con el Banco Mundial a través de la AIF.

Que el Poder Ejecutivo, a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, tiene la atribución y función de gestionar, negociar, coordinar, promover y suscribir el financiamiento externo, donaciones y cooperación técnica para programas y proyectos de prioridad nacional. Que el Ministerio de Hacienda, tiene la atribución y función de controlar la deuda pública nacional, por lo que se hace necesaria su participación en el proceso de canalización y transferencia de los recursos externos para la continuidad de las operaciones.

Que en reunión del Consejo Nacional de Política Económica y Social "CONAPES", de 29 de noviembre de 2007, se determinó aprobar el presente Decreto Supremo, a solicitud del Ministerio de Planificación del Desarrollo "VIPFE".

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**

**I.** Se autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo e indistintamente al Embajador de Bolivia en Estados Unidos de Norteamérica, en nombre y Representación del Gobierno de la República de Bolivia, a suscribir con el Banco Mundial "BM", Asociación Internacional de Fomento "AIF", el Contrato de Financiamiento por un monto de hasta DEG\$ 6.500.000.- (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DERECHOS ESPECIALES DE GIRO), equivalentes a \$us10.000.000.- (DIEZ MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), destinados a financiar el "Proyecto de Transformación de la Educación Secundaria", previa autorización del Poder Legislativo e cumplimiento a lo dispuesto por la Atribución 5ª del Artículo 59 de la Constitución Política del Estado.

**II.** Se autoriza al Ministerio de Hacienda, a solicitud del Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, la suscripción del Convenio Subsidiario con el Gobierno Municipal de La Paz, para la transferencia de recursos externos en las mismas condiciones en las que están siendo contratados y para la ejecución del contrato de préstamo.

**III.** Se autoriza al Ministro de Hacienda a realizar los débitos automáticos de las cuentas fiscales del Gobierno Municipal de La Paz en forma directa y automática a favor de la República, a través del Banco Central de Bolivia "BCB", por los montos adeudados por concepto de intereses, comisiones y pago de amortizaciones de capital con cargo al Convenio de Financiamiento, según el plan de pagos suscrito en el Convenio de Crédito.

**IV.** El Gobierno Municipal de La Paz, en el marco de sus competencias deberá coordinar con el Ministerio de Educación y Culturas la ejecución del proyecto en lo referente a los procesos educativos y pedagógicos, los cuales se encuentran bajo tuición de esa cartera de Estado.

Los Señores Ministros de Estado, en los Despachos de Planificación del Desarrollo, de Hacienda y de Educación y Culturas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA** É INTERINO DE DEFENSA NACIONAL, Alfredo Rada Vélez, Celima Torrico Rojas, Gabriel Loza

MICROEMPRESA É INTERINA DE OO. PP. SERVICIOS Y VIVIENDA, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter Delgadillo Terceros, María Magdalena Cajías de la Vega, Nila Heredia Miranda.